

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

Hosabru  
E-396  
Concejo



ACUERDO No. 012 DE 2008  
( 08 AGO 2008 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0023 DE MARZO DE 1995, SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNIICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales Artículo 279 y 313, numero 10 y legales Ley 57 de 1985, Artículo Primero y Noveno; Decreto 01 de 1984, Artículo 43, Código Contencioso Administrativo, Ley 136 de 1994, Artículo 27, 71 y 81; Decreto 327 de 2002, Acuerdo 0016, Artículo 127 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la publicidad es uno de los principios rectores para el cumplimiento de la función administrativa. En consecuencia este principio rige para la Administración Municipal y se aplica por lo tanto, en las actividades que adelante la Corporación Concejo Municipal de Yumbo.

Que la Ley 57 de 1985 “POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES” dispone en su artículo Primero que “La Nación, los Departamentos y los Municipios, incluirán en sus respectivas Gacetas o boletines oficiales todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión dará a conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer y eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la Ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos”.

Que la ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 327 de 2002, ordena la publicación de determinados contratos en el Diario Oficial o en la Gaceta Oficial de la Entidad Territorial, o por algún mecanismo que permita conocer su contenido, así:

Ley 80 de 1993. Artículo 4.1 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO – PARAGRAFO 3.

PARAGRAFO 3. Salvo lo previsto en el párrafo anterior, perfeccionado el contrato, se solicitará de su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Que el Artículo 27 de la Ley 136 de 1994, prescribe que los Concejos tendrán un órgano o medio oficial escrito de publicidad de sus actos, denominado Gaceta del Concejo.

Que el Decreto 327 de 2002. ARTÍCULO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales señaladas en el artículo 2º de la 80 de 1993, que conforme al artículo 39 de la misma ley deben hacerse con formalidades plenas y aquellos sin formalidades plenas cuyo valor sea igual o superior a 50 salarios mínimos legales mensuales”.

Que el valor a pagar por los Derechos de publicación en la Gaceta Territorial debe ser establecido por las autoridades administrativas territoriales que deben llevar a cabo la publicación (ALCALDÍA o GOBERNACION), teniendo en cuenta los costos de estas publicaciones y con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, Sentencia del Consejo de Estado del 31 de Marzo de 2005.

Que de conformidad a lo antes expuesto, la Administración Municipal, debe tener su Gaceta para publicar sus actuaciones administrativas incluyendo la contratación de la Administración Central, Institutos Descentralizados, sus establecimientos públicos (ESPY) y los Organismos de control (Contraloría y Personería Municipal); y por otro lado el Concejo Municipal debe publicar exclusivamente sus actos administrativos en la Gaceta del Concejo Municipal, Acuerdo 016 de 2003, Artículo 127.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 012 DE 2008  
( 08 AGO 2008 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0023 DE MARZO DE 1995, SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNIICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Acuerdo 0023 de 1995, Crea el mecanismo de publicidad Gaceta Municipal para publicar tanto los actos administrativos y de contratación de la Administración Municipal como del Concejo de Yumbo y se fijan tarifas, lo que se hace necesario derogarlo para ajustarse a la nueva normatividad jurídica.

Por los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Acuerdo No.0023 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Yumbo para que por medio de Acto Administrativo cree como órgano o medio oficial escrito de los actos de toda la Administración Municipal de Yumbo la Gaceta Municipal de Yumbo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Yumbo, para que establezca el valor a pagar por derechos de publicación, en la Gaceta Oficial Municipal, teniendo en cuenta los contratos de razonabilidad y proporcionalidad y para que expida su correspondiente reglamentación.

ARTICULO CUARTO. El Concejo del Municipio de Yumbo, publicará sus actuaciones administrativas en la Gaceta del Concejo como lo establece en el Acuerdo 016 de 2003, Artículo 127.

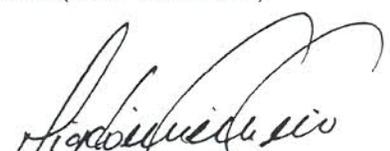
ARTICULO QUINTO: Autorizase al Alcalde de Yumbo para que contrate de conformidad con las normas vigentes la edición de la Gaceta Municipal de Yumbo.

ARTICULO SEXTO. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 0023 de 1995.

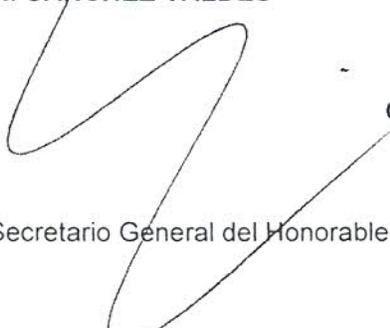
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca)

  
DR. WILLIAM SANCHEZ VALDES  
Presidente

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaría General

CERTIFICACIONES

  
El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales el día veinticuatro (24) de julio del año 2008; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veintiocho (28) de julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor HUMBERTO VASQUEZ, Concejal del Municipio de Yumbo

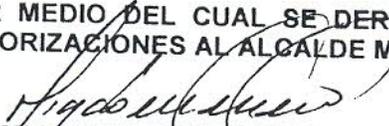
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 012 DE 2008

( 08 AGO 2008 )

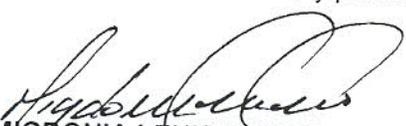
POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0023 DE MARZO DE 1995, SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaría General

REMISION

29 JUL 2008

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y tres copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaría General